

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD DE SONORA, EN LO SUCESIVO "LA UNISON", POR CONDUCTO DE SU RECTOR, DR. ENRIQUE FERNANDO VELÁZQUEZ CONTRERAS, Y LA ASOCIACIÓN DE MINEROS DE SONORA, A.C., EN LO SUCESIVO "LA AMSAC", POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE, LIC. LUIS EDUARDO PORTUGAL PRADA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

**DECLARACIONES**

**I. DE "LA UNISON"**

- I.1 Que conforme al artículo 4 de su Ley Orgánica publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 26 de Noviembre de 1991, es una institución autónoma de servicio público, con personalidad jurídica y capacidad para autogobernarse, elaborar sus propios estatutos, reglamentos y demás aspectos normativos, así como adquirir y administrar sus propios bienes y recursos.
- I.2 Que los artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica vigente señalan sus objetivos, entre los que se encuentran la preservación, creación y difusión de la cultura científica, tecnológica y humanística en beneficio de la sociedad; la formación y capacitación de profesionales, científicos y técnicos para satisfacer las necesidades del desarrollo económico, social y político del Estado y del país, así como organizar y desarrollar la investigación humanística, científica y tecnológica teniendo en cuenta las condiciones y requerimientos regionales, nacionales y del contexto internacional.
- I.3 Que su Rector, Dr. Enrique Fernando Velázquez Contreras, está facultado para celebrar este convenio conforme a lo previsto en los artículos 23 y 25 de la citada Ley Orgánica y 23 del Estatuto General de la Universidad de Sonora.
- I.4 Que su domicilio legal está ubicado en Boulevard Luis Encinas Johnson y Avenida Rosales, Código Postal 83000, de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

**II. DE "LA AMSAC"**

- II.1 Que es una Agrupación legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en Escritura Pública No.7029, volumen CXCVII, de fecha 24 de marzo del 1979, otorgada ante la fe del notario público no. 42, Lic. Francisco Duarte Porchas, con residencia en Hermosillo, Sonora, e inscrita



en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora, Sección Sociedades Civiles, Volumen 7, de fecha 23 de mayo de 1979.

- II.2 Que según sus Estatutos tiene como objeto social, entre otras, unificar los esfuerzos de las personas físicas o morales que se dediquen a la industria minero-metalúrgica, promoviendo y dirigiendo las gestiones que tengan como fin el desarrollo de dicha industria en beneficio de sus asociados y del país en general.
- II.3 Que su Presidente, Lic. Eduardo Portugal Prada, carácter que consta en la Escritura Pública número 44321, volumen 1256, de fecha 21 de abril de 2017, otorgada ante la fe del Notario Público Número 51 de la ciudad de Hermosillo, Sonora, Lic. Héctor Guillermo Monteverde Mosqueira, y que se haya inscrita bajo el número 14636, volumen 933 del día 16 de mayo de 2017 en la propia Oficina Registral, en la Sección Registro de Personas Morales, cuenta con las más amplias facultades para celebrar el presente convenio.
- II.4 Señala como domicilio legal el de Calle Dos no. 286 Colonia Misión del Sol, Hermosillo Sonora. C.P. 83100.

### **III. AMBAS PARTES DECLARAN:**

Que el presente convenio general es producto del interés común para fomentar la colaboración interinstitucional para el fortalecimiento de la enseñanza, investigación y la extensión, en todos aquellos aspectos y problemas en lo que a ambas partes les corresponda.

## **CLÁUSULAS**

PRIMERA.- "LA UNISON" y "LA AMSAC" se comprometen a apoyarse mutuamente, en la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestales para promover la prestación y acreditación de las prácticas profesionales de estudiantes de "LA UNISON" en empresas afiliadas a "LA AMSAC", diseño y organización de cursos, conferencias, simposios, diplomados, así como eventos, desarrollo de proyectos varios y demás actividades que coadyuven al cumplimiento de los objetivos de ambas partes.

SEGUNDA.- Cada una de las acciones emprendidas serán motivo de acuerdos específicos, que precisarán las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como todos los datos y documentos





necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada actividad.

TERCERA.- Los convenios específicos que resulten del presente, deberán suscribirse por lo que respecta a "LA UNISON", a través de su Rector, o de su Apoderado General para Actos de Administración y por lo que respecta a "LA AMSAC", a través de su Presidente debidamente facultado. Además, los convenios específicos deberán enumerarse y anexarse al Convenio General, para que formen parte integrante del mismo y surtan los efectos legales correspondientes.

CUARTA.- Cada una de las partes gestionarán, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos nacionales o internacionales, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a los convenios específicos de colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

QUINTA.- Cada una de las partes será responsable del personal que hubiere contratado y que esté involucrado en las actividades previstas en los Convenios Específicos derivados de éste, por lo que estarán en forma absoluta bajo dirección y dependencia de la Institución a la que pertenece.

SEXTA.- En caso de que, de las actividades realizadas con este convenio resultaran trabajos susceptibles de protección de derechos de autor, los mismos se regularán conforme a lo que establezcan la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial o la resulte aplicable al caso concreto.

SÉPTIMA.- "LA UNISON" podrá utilizar la información para fines académicos, y los investigadores que participen en él, la podrán utilizar para fines curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico en que se amerite.

OCTAVA.- "LA UNISON" y "LA AMSAC" se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen bajo esta Colaboración.

NOVENA.- "LA UNISON" y "LA AMSAC" se comprometen a establecer conjuntamente la política a seguir para difundir con la mayor amplitud los objetivos, metas y avances de las acciones derivadas de este convenio.

DÉCIMA.- Los responsables de la ejecución de las acciones que contempla el presente convenio será por "LA UNISON" la Secretaria General Académica, Dra. Arminda Guadalupe García de León Peñúñuri y por "LA AMSAC", el Lic. Roberto Carlos Reyes Durán, en su carácter de Gerente General.



DÉCIMA PRIMERA.- Las partes convienen en los términos y condiciones no previstas, serán decididos y resueltos de común acuerdo entre los responsables designados por "LA UNISON" y "LA AMSAC".

DÉCIMA SEGUNDA.- Este convenio general tendrá una vigencia de cuatro años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de manera automática por un término igual, modificarse, o bien, darse por terminado anticipadamente, en caso de incumplimiento de alguna de las partes o por el desinterés de alguna de ellas.

Leído por ambas partes el presente documento y enterados de su valor y alcance legal, lo firman de conformidad por duplicado, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, el día 11 de diciembre del año 2017.

**POR "LA UNISON"**



**DR. ENRIQUE FERNANDO VELÁZQUEZ  
CONTRERAS  
RECTOR**

**POR "LA AMSAC"**



**LIC. LUIS EDUARDO PORTUGAL  
PRADA  
PRESIDENTE**

~~LIC. GILBERTO LEÓN LEÓN  
Abogado General  
UNIVERSIDAD DE SONORA~~